



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 030-2021-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 31 de mayo de 2021

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTOS:

En la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día lunes treinta y uno de mayo de 2021, como Punto de Agenda: **"AUTORIZAR** la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Pochuanca, por la suma de S/ 153,870.86 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 86/100 SOLES) para el financiamiento del PIP "CONSTRUCCION DE CAPTACIÓN DE AGUA Y LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDD DE CHANTA, DISTRITO DE POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CIU N° 2488495, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 028-2021-GR.APURIMAC/GR de fecha 26 de mayo de 2021, dirigido al Consejero Delegado del Consejo Regional, el Gobernador Regional encargado, remite el proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: AUTORIZAR la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Pochuanca por la suma de S/ 153,870.86 para el financiamiento del PIP "CONSTRUCCION DE CAPTACIÓN DE AGUA Y LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDD DE CHANTA, DISTRITO DE POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2488495, adjuntando el Informe N° 094-2021-GRAP/06/GG de la Gerencia General Regional, Opinión Legal N° 213-2021-GRAP/DRAJ de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica e Informe N° 236-2021-GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala "76.1 Son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación a favor de pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; 76.2. Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Publico";

Que, el artículo 16. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2021 de La Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021" prescribe: "16.1 Autorizase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) m) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el segundo trimestre del año 2021, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado; 16.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web"; 16.3 La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal n) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo";

Que, Mediante Informe N°879-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 20 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto emite informe favorable respecto a la transferencia financiera a favor de la Municipalidad distrital de Pochuanca, hasta por la suma de S/. 153,870.86, recursos que serán transferidos del proyecto habilitador con código 2456125, sustentado por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, señalando que el Gobierno Regional de Apurímac, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos;

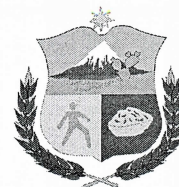
Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha treinta y uno de mayo de 2021, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional y Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cooperación Técnica Internacional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por unanimidad de sus integrantes; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Pochuanca por la suma de S/ 153,870.86 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 86/100 SOLES) para el financiamiento del PIP "CONSTRUCCION DE CAPTACIÓN DE AGUA Y LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHANTA, DISTRITO DE POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI N° 2488495.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER al Ejecutivo Regional para que previa a la transferencia autorizada suscriba el correspondiente convenio con la Municipalidad Distrital de Pochuanca, en la que se incluya la obligación del Gobierno Local de colocar el Cartel de Obra considerando el financiamiento del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el monto económico transferido no podrá ser destinado a ninguna actividad o proyecto distinto bajo responsabilidad de Ley.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR la responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas del monto transferido.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.




LIC. ADM. ALEJANDRO MEDINA CASTRO
CONSEJERO DELEGADO